



CONSIDERACIONES SOBRE LA ASIGNATURA “INTRODUCCIÓN AL DERECHO” DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO

GUILLERMINA ZABALZA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

1. UBICACIÓN DE LA ASIGNATURA EN EL PLAN DE ESTUDIOS

La asignatura “Introducción al Derecho”, es una materia de iniciación de la Carrera de Abogacía.

En torno a su orientación, se han generado discusiones doctrinarias respecto de su autonomía, y algunos las han considerado como mera propedéutica. Los partidarios de la autonomía de esta disciplina, pretenden responder en ella a la cuestión ¿qué es el derecho?, enfocado desde adentro; en tanto, quienes afirman la segunda idea suelen inclinarse por un contenido enciclopedista de las ramas del derecho, o a veces de la Filosofía pura o Filosofía del Derecho (qué es el derecho en el universo) ^{1/2}.

El Plan de Estudios de la Escuela Superior de Derecho, desarrolla los con-

¹ CIURO CALDANI, Miguel Ángel. “Tarea de la Cátedra de Introducción al Derecho”. *Juris*. Tomo 41. Pág. 312

² Como representantes de la primer concepción, cabe mencionar a Juan Bautista Alberdi, Enrique Ahrens, Paul Vinogradoff, Edmond Picard, José Lo Valvo, Georges Renard, Hans Kelsen, Werner Goldschmidt; en el segundo cause se hallan Juan José Montes de Oca, Carlos Octavio Bunge, Enrique Aftalion – Fernando García Olano – José Vilanova, Gustavo Radbruch, Theodor Sternberg, entre otros. Ver Ciuro Caldani, Miguel Ángel “Tarea de la Cátedra...”. *Op.*, cit. Pág. 312 y 313.

tenidos de cada asignatura, estableciendo que la materia Introducción al Derecho pertenece al ciclo inicial, desprendiéndose de sus contenidos mínimos³ ya que el criterio que ha imperado es el “autonomista”.

En tal sentido se advierte la trascendencia que posee contemplar la unidad del fenómeno jurídico, a fin de tomar conciencia respecto del Mundo Jurídico y de sus diferentes despliegues.

El Profesor Werner Goldschmidt, señala que el fenómeno jurídico puede ser abordado desde dos ángulos visuales distintos, dando lugar por ello a dos objetos formales: desde dentro lo enfoca la Filosofía Jurídica Menor, es decir, la Jurística; desde fuera la Filosofía Jurídica Mayor, es decir la Filosofía del Derecho. Asimismo, indica que mientras la primera construye - mediante análisis y síntesis -, la segunda incorpora - mediante integración -⁴. En consecuencia, destaca que “La Jurística sólo puede ser desarrollada por una persona que vive dentro del mundo jurídico, es decir, por un jurista activo; por el otro lado este jurista debe tener, por cierto, conocimientos filosóficos. La Jurística analiza la estructura del mundo jurídico. Su lugar en el plan de estudios está al principio de él, ya que despliega ante los ojos de quienes ingresan a la carrera, el mundo dentro del cual estarán llamados a actuar. El nombre tradicional de Jurística es el de Introducción al Derecho”⁵.

Partiendo de estos conceptos, consideramos relevante destacar que la presente materia ayudará a los estudiantes a tomar Conciencia del Mundo Jurídico.

³ “La pregunta filosófica fundamental ¿qué es el derecho? Aproximación a las distintas respuestas. El fenómeno jurídico como realidad compleja que integra, con base en la concepción tridimensional del derecho, a la realidad social, las normas y la justicia. Sistematización de la Teoría Trialista del Mundo Jurídico. Las dimensiones sociológica, normológica y axiológica. Dikelogía. Análisis simple o micro y desde una perspectiva compleja o macro. Dimensión sociológica: adjudicaciones aisladas y en su conjunto (planificación y derecho consuetudinario). Dimensión normológica: concepto, funciones, estructura, clases, fuentes, funcionamiento y productos de las normas y del ordenamiento normativo. Argumentación. Dimensión Dikelógica: concepto, funciones, estructura, clases, fuentes, funcionamiento y productos de la justicia y del complejo axiológico jurídico. Axiología y Axiosofía. Ramas del derecho. Autonomías”. Plan de estudios, op., cit., Pág. 11.

⁴ GOLDSCHMIDT, Werner. “Introducción Filosófica al Derecho”. 6 Edición. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1996. Pág. 5.

⁵ GOLDSCHMIDT, Werner. “Introducción...”, Op., cit. Pág. 6.

co, descubriendo que la meta del conocimiento jurídico es la vida humana, que constituye una realidad que vale reconocer en todos los despliegues posibles⁶; implicando la comprensión del Derecho al servicio de la plenitud de la vida humana⁷.

2. PROPUESTA PEDAGÓGICA

Al abordar este ítem, realizaremos una especial consideración del proceso enseñanza - aprendizaje, trayendo a colación lo desarrollado y analizado en el artículo “Reflexiones sobre la asignatura Derecho de Familia y Sucesiones”⁸, advirtiendo en las sucesivas líneas aquellas notas características y distintivas de la presente, respecto de aquella, a raíz de que la asignatura Introducción al Derecho se encuentra en el Ciclo Inicial del Plan de Estudios, en tanto Derecho de Familia y Sucesiones en el Ciclo Superior.

En el Plan de Estudios, se destaca que el ciclo inicial tiene como objetivo brindar una fuerte formación general y disciplinar básica, brindando a cada estudiante una preparación para el “saber” y “saber hacer” con énfasis en la formación general. Además, durante este ciclo, también se forma a los estudiantes para la autonomía en el estudio y la participación en las diferentes actividades que hacen a la Misión de la Universidad.

Al comenzar esta asignatura, nos encontramos con alumnos que emprenden sus vidas universitarias, quienes tienen una gran capacidad de asombro pero al mismo tiempo un prejuicio de autoridad en el acto de conocimiento, al extremo tal que los conmueve que respecto de un tema existan diversas tesis. Todo acto de conocimiento, enmarcado en el proceso enseñanza – aprendizaje, requiere de una profunda humildad, en donde prevalezca la pregunta por sobre la respuesta, la duda por sobre la afirmación, y esto sólo posible en un clima de tolerancia y libertad.

⁶ CIURO CALDANI, Miguel Ángel. “La conjetura del Funcionamiento de las Normas Jurídicas – Metodología Jurídica”. Fundación para las Investigaciones Jurídicas. Rosario. 2000. Pág. 53.

⁷ Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, R.C. N° 242/01. Pág. 3.

⁸ Artículo publicado en la Revista Cartapacio de Derecho, N° 12. www.cartapacio.edu.ar

La enseñanza universitaria debe ser creación para los alumnos y docentes, implicando un quehacer de innovación, que tendrá como corolario la personalización de los alumnos y docentes.

2.1 Partes que integran el proceso enseñanza – aprendizaje

2.1.1 El alumno

En todo aprendizaje se requiere de una apertura al conocimiento, a los efectos de que el alumno se proponga aprender y crear, involucrándose en el proceso de enseñanza – aprendizaje, a fin de que éste lo moldee y transforme.

Es fundamental que el estudiante se pregunte ¿quién estudia?, y ¿para quién estudia?, a fin de desentrañar la trascendencia que posee el acto de conocimiento en su propia personalización.

Pretenderemos desarrollar en el estudiante la duda constante y la pregunta profunda por el fenómeno jurídico, intentando la mayor autogeneración posible.

2.1.2 El docente

El docente debe colaborar en este proceso de enseñanza - aprendizaje, desarrollando de manera simultánea la modalidad autógena y heterógena del conocimiento, y procurando de este modo la mayor autogeneración posible.

Debe aprender y crear conjuntamente con el alumno, desarrollando una mirada integral del fenómeno jurídico, invocando la apertura al mundo, ya que “para repartir potencia e impotencia, que entre los seres vivos es repartir lo que favorece o perjudica la vida, hay que estar abiertos al mundo. El Derecho en profundidad, es en gran medida, la filosofía puesta en práctica”⁹

Se observa que el proceso de enseñanza – aprendizaje es compartido entre alumnos y docentes, requiriéndose un compromiso profundo entre ambas partes.

3. OBJETIVOS

⁹ CIURO CALDANI, Miguel Ángel. “La autonomía del mundo jurídico y de sus ramas”. Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política. Tomo II. Fundación para las Investigaciones Jurídicas. Rosario. 1982. Pág. 203

1. Desarrollar en los alumnos las habilidades requeridas para reconocer la complejidad del mundo jurídico, objeto que se aborda desde tres métodos (sociológico, normológico y dialéctico), integrados desde una concepción realista genética.

2. Relacionar los contenidos conceptuales con los conocimientos previos y con la comprensión de la realidad social en la que se desenvuelve el curso.

3. Desarrollar las categorías que permiten captar la realidad social, las normas y la justicia.

4. Realizar una declinación dialéctica en el análisis de la autonomía jurídica y de sus ramas y en la Política.

5. Contribuir a la mejor comprensión del sistema jurídico.

6. Desarrollar capacidades de búsqueda y análisis crítico

7. Propender a la formación de los estudiantes en la realización de los valores del mundo jurídico.

4. EVALUACIÓN

4.1 Alumnos regulares

La evaluación de cada uno de los estudiantes tiene una íntima relación con los objetivos propuestos en el proceso de enseñanza – aprendizaje, con lo cual se desarrollará una evaluación de tipo continua, que se divide en:

4.1.1 Evaluación Continua

Se realizará a través de la resolución individual o grupal de trabajos prácticos, participación en clases (de manera individual o grupal), realización de trabajos especiales (comentarios a fallos, proyección de películas, análisis de notas periodísticas y obras literarias, entre otras)

Se realizarán dos exámenes parciales teórico – prácticos, debiendo contar con cuatro puntos sobre diez -en cada parcial- para regularizar la materia. Las instancias de exámenes parciales contarán con el respectivo examen recuperatorio.

Además, para regularizar la materia, el alumno debe contar con el 75% de asistencia.

4.1.2 Evaluación final

Al culminar el dictado de la materia, se realizará un examen oral teórico práctico.

4.2 Alumnos libres

Sólo será posible recurrir a la evaluación final.

4.3 Criterios de Evaluación

- Claridad conceptual
- Contemplar la teoría trialista como una complejidad pura, observándose la capacidad para relacionar y comparar los contenidos conceptuales
- Actitud valorativa sobre los contenidos conceptuales

5. PROPUESTA METODOLÓGICA

Si bien el método no vale en sí mismo, da rigor al pensamiento, teniendo su importancia en relación con lo que se adjudique a la meta. Es decir, el método vale respecto de la meta propuesta, guardando con ella un equilibrio difícil y delicado, cargado de muchas tensiones¹⁰.

Las diferentes posturas respecto del origen de los objetos tienen una profunda relación con la tarea y significación atribuidas al método. Ya que si se parte de un idealismo genético, según la cual el sujeto crea al objeto, el objeto se identifica con el método que los crea, con lo que cada objeto debe ser estudiado con el método con que fue creado. En cambio, si se parte del realismo genético, conforme al cual el sujeto descubre al objeto, el método no identifica al objeto, pudiendo ser estudiado éste con tantos métodos como sean necesarios para descubrirlo mejor¹¹.

En nuestro caso, la meta es el conocimiento del Derecho y la meta del conocimiento jurídico es la vida humana, considerando apropiado utilizar la metodología trialista desarrollada por el Profesor Werner Goldschmidt, ya que “a diferencia de la metodología kelseniana, construida con miras a la meta de

¹⁰ CIURO CALDANI, Miguel Ángel. “La conjetura...” Op., cit. Pág. 45

¹¹ CIURO CALDANI, Miguel Ángel. “La conjetura...” Op., cit. Pág. 47

purificar el objeto de la ciencia del Derecho, el planteo goldschmidtiano procura su integración con realidad social, normas y valor. Si bien reconoce que la teoría del jurista vienés significó una simplicidad pura, que superaba la complejidad impura en la que los tres elementos se mezclan, el trialismo entiende haber logrado una complejidad pura, que diferencia los tres despliegues pero los integra. El trialismo es una teoría post – Kelsen que supera la simplicidad pura...”¹²

6. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

6.1 Lectura anticipada

A fin de que el alumno se involucre de manera profunda en el proceso, se le indicará clase a clase las unidades que se abordaran en las siguientes, a fin de posibilitarle la lectura anticipada de los temas.

6.2 Lección narrativa investigativa

Se presenta un tema de manera abierta, a fin de que la exposición del profesor sea un disparador, un punto de partida que procure la participación en clase y el intercambio creativo.

6.3 Construcción grupal del conocimiento

A través de los trabajos prácticos (método del caso, juego de roles, interpretación de fuentes formales, comentarios a fallos, lecturas dirigidas, entre otros), se tiende a trabajar la socialización y la capacidad de colaborar entre alumnos y alumno – docente, construyéndose de manera grupal el conocimiento.

6.4 Reestructuración de la información

A través de mapas conceptuales, esquemas, se intentará identificar y organizar los contenidos.

¹² CIURO CALDANI, Miguel Ángel. “La conjetura...” Op., cit. Pág. 54